



Libertad y Orden

Imprenta Nacional de Colombia  
República de Colombia

NTC ISO 9001: 2000



Prestación de los servicios editoriales de impresión, publicación, divulgación y comercialización de normas, actos administrativos y demás publicaciones del Estado.  
SC-3414-1

NORMATIVIDAD  
Y CULTURA



IMPRESA  
NACIONAL  
DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

# DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864

Año CXLII No. 46.522 Edición de 20 páginas • Bogotá, D. C., jueves 25 de enero de 2007 • Tarifa Postal Reducida 56/2000 I S S N 0122-2112

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### DECRETOS

#### DECRETO NUMERO 156 DE 2007

(enero 24)

*por el cual se delegan unas funciones constitucionales.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 196 de la Constitución Política, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la República se trasladará el día 26 de enero del presente año, a la ciudad de San José de Costa Rica, Costa Rica, con el fin de asistir a la Reunión del Círculo de Montevideo;

Que de conformidad con las disposiciones constitucionales y con la precedencia establecida en las leyes, el Ministro del Interior y de Justicia, está habilitado para ejercer las funciones constitucionales como Ministro Delegatario,

#### DECRETA:

Artículo 1°. Por el tiempo que dure la ausencia del Presidente de la República, en razón del viaje a que se refieren los considerandos del presente decreto, delégnanse en el Ministro del Interior y de Justicia, doctor Carlos Holguín Sardí, las funciones legales y las correspondientes a las siguientes atribuciones constitucionales:

1. Artículos 129; 189, con excepción de lo previsto en los numerales 1 y 2; 303, 304 y 314.
2. Artículo 150, numeral 10, en cuanto se refiere al ejercicio de las facultades extraordinarias concedidas al Presidente de la República.
3. Artículos 163, 165 y 166.
4. Artículos 200 y 201.
5. Artículos 213, 214 y 215.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de enero de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

#### DECRETO NUMERO 176 DE 2007

(enero 24)

*por el cual se designa un integrante del Presidente de la República en la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 50 de la Ley 975 de 2005,

#### DECRETA:

Artículo 1°. Designase como integrante de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación al doctor Oscar Rojas Rentería en reemplazo del doctor Gustavo Villegas.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de enero de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

#### DECRETO NUMERO 177 DE 2007

(enero 24)

*por el cual se hace una incorporación en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.*

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 1 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 81 del Decreto 1042 de 1978,

#### DECRETA:

Artículo 1°. A partir del 1° de febrero de 2007, incorpórase a la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a Bernardo Moreno Villegas, en el cargo de Director de Departamento Administrativo 1160.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de enero de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

### DECRETOS

#### DECRETO NUMERO 135 DE 2007

(enero 23)

*por medio del cual se modifica el artículo 8° del Decreto 2877 del 24 de diciembre de 2001.*

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 189, numeral 2 de la Constitución Política,

#### DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el artículo 8° del Decreto 2877 del 24 de diciembre de 2001, el cual quedará así:

“Artículo 8°. Tendrán derecho a la expedición de pasaporte oficial, los colombianos que tengan las siguientes calidades:

Ex Ministros de Estado titulares.

Ex Directores de Departamento Administrativo titulares.

Ex Generales de la República.

Ex Presidentes del Congreso de la República titulares

Artículo 2°. Este decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de enero de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

La Ministra de Relaciones Exteriores,

*María Consuelo Araújo Castro.*

## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### RESOLUCIONES

#### RESOLUCION NUMERO 47 DE 2007

(enero 16)

*por la cual se resuelve una recusación.*

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial de las consagradas en el artículo 30 del Código Contencioso Administrativo, en el artículo

## CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

(Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006  
y su Decreto 4011 del 14 de noviembre de 2006)

Se encuentra disponible para la venta en la **Imprenta Nacional de Colombia**, Oficina de Promoción y Divulgación (Diagonal 22B número 67-70)